Vezino de Gelibiera el qual tubo
e poseyo por tiempo de xxxo años como tiempo de
años por tiempo e menos e de pues el dicho
Diego Alonso fue muerto e fue mas de xxx
vez vezino en Gelibiera de la qual
vecindad de Gelibiera se fue y con
sintio el Gonçalez de Gumia
treynta e quatro años a e de que a
quel tiempo y paçificamente la ha tenido
y poseydo labrando la e sembrando la
y cogiendo los frutos y el Gumes
de ellos como de cosa su propio pidiendo
lo qual con forme a derecho e al tenor de
la ynstitucion de bramerqd le debe amparar
e defender en la quasi possesion
lo que por Gelibiera fue dado pide ser
amparado e restituido en la possesion
que dize que tiene de las dichas tierras
y en ello y intenta remedios que no se
aparte de ello por que pidiendo ser
restituido con fiera e Juzgando por
pidiendo amparo con fiera que tiene
possesion de manera que no diziendo
que era conuenia dize y con forme a dr.
el que requerido e conuenido dize y con
firmo no debe ser oydo
lo que por Gelibiera fue dado decorr.
pide possesion diziendo que era tiempo